



Castilla-La Mancha



SEGUNDA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO: SUPUESTOS PRÁCTICOS

CUERPO: TÉCNICO

**ESPECIALIDAD: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA
DIRECTA EN EL PUESTO**

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 22/03/2021
(D.O.C.M. nº 62, de 31 de marzo de 2021)**

En Toledo, a 26 de febrero de 2022

SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO

I. ENUNCIADO

La Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la Administración de Castilla-La Mancha, pretende poner en marcha un programa de subvenciones cuya finalidad es promover el desarrollo de proyectos dirigidos a la modernización y gestión sostenible de infraestructuras culturales en Castilla-La Mancha.

El crédito habilitado al efecto en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2022 asciende a un total de 15.000.000,00 de euros, siendo dicho importe el que se pretende hacer constar en la convocatoria, aunque con la siguiente distribución plurianual:

2022: 7.500.000,00

2023: 7.500.000,00

Aplicación presupuestaria: 18080000.G/455A/7641A Fondo: FPA0090014

El 30 de diciembre de 2021 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden...../2021, de 27 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación de entidades locales de la región en el desarrollo de proyectos dirigidos a la modernización y gestión sostenible de infraestructuras culturales y efectuar su convocatoria para 2021.

En esta Orden constan los contenidos que, resumidamente, se exponen:

Base primera. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Base segunda. Requisitos para ser Beneficiarias: Ser una entidad local de Castilla-La Mancha y titular de una infraestructura cultural, entre otros.

Base tercera. El periodo subvencionable: Desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Base cuarta. Modalidades: 1ª Construcción de infraestructura nueva. 2ª Conservación de infraestructura existente.

Base quinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Base sexta. Financiación.

Base séptima. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Base octava. Procedimiento para la concesión de las subvenciones. Se establece el procedimiento de concurrencia competitiva.

Base novena. Pago, justificación, control, publicación y reintegro de subvenciones.

Disposición adicional única. Protección de datos.

Disposición final primera. Habilitación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

II. CUESTIONES

Responda de manera razonada a las siguientes cuestiones teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas.

PRIMERA. Indique el régimen jurídico a que habría de someterse la línea de subvenciones aprobada por la Orden del enunciado. **Puntuación máxima: 4 puntos.**

SEGUNDA. Con carácter previo a la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 30 de diciembre de 2021 ¿qué tramites se han debido formalizar por parte de la Consejería convocante? **Puntuación máxima: 6 puntos.**

TERCERA. La aprobación conjunta de bases reguladoras y convocatoria ¿es jurídicamente posible? **Puntuación máxima: 5 puntos.**

CUARTA. En cuanto al procedimiento de concesión previsto en la Orden:

a) ¿Qué diferencias presenta respecto al procedimiento simplificado de concurrencia? **Puntuación máxima: 3 puntos.**

b) Una vez publicada la convocatoria, ¿puede incrementarse el crédito previsto en la misma sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria? **Puntuación máxima: 3 puntos.**

c) Si las bases reguladoras hubieran previsto un procedimiento simplificado de concurrencia, ¿en qué supuestos se podrían atender solicitudes que, cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarios, no hubieran podido ser atendidas por falta de consignación presupuestaria? **Puntuación máxima: 2 puntos.**

QUINTA. En cuanto a los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones, las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, ¿pueden sustituirse por una declaración responsable? **Puntuación máxima: 2 puntos.**

SEXTA. Si en la base octava no se dispone plazo alguno para resolver y notificar la resolución de concesión ¿qué plazo se debería tener en cuenta para que los interesados puedan entender desestimadas por silencio administrativo su solicitud? **Puntuación máxima: 3 puntos.**

SÉPTIMA. Si la Orden que contiene las bases reguladoras no dispusiese nada respecto la forma de justificación de la ejecución de la actividad subvencionada ¿qué justificación se debería exigir a la entidad beneficiaria de la subvención? **Puntuación máxima: 2 puntos.**

OCTAVA. En cuanto al pago de la subvención, base novena, ¿sería posible y bajo qué requisitos y condiciones se podría hacer su pago de manera anticipada? **Puntuación máxima: 5 puntos.**

SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO

I. ENUNCIADO

Con motivo del desprendimiento de parte de una cornisa, acaecido en horario lectivo en el Instituto de Educación Secundaria Y (IES) de Toledo el día 16 de septiembre de 2019, se han presentado en el registro de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, diversas solicitudes por las personas y entidades que se describen a continuación:

-Escrito presentado el 20 de octubre de 2019 por D. Juan X, en el que se identifica como padre del menor X, alumno de ese centro educativo, en el que indica que: "[...] su hijo dejó aparcada su bicicleta en la acera colindante al centro IES el día 16 de septiembre de 2019 y, mientras se encontraba en clase, fue avisado por la dirección del centro, al constatar que la bicicleta había resultado dañada, con motivo de la caída de cascotes de la cornisa del centro educativo". Por último solicita la reparación de la misma o su sustitución por una nueva, al haber quedado inutilizada.

El escrito está firmado y fechado el día 20 de octubre de 2019 y se aporta adjunto el libro de familia, DNI y fotografías de la bicicleta dañada.

-Escrito presentado por el profesor D. Luis E, con fecha 25 de septiembre de 2020, en el que indica que: "[...] mientras caminaba por la acera del IES Y, en el que ocupó un puesto de profesor, sufrí lesiones en la mano derecha, al caer unos cascotes de la cornisa del centro educativo, que impactaron en un dedo [...]". Indicado lo anterior, solicita que se le indemnice el importe de 1.006,85 €, correspondiente a los siguientes conceptos: 200 €, por sesiones privadas de rehabilitación, aportando factura acreditativa; 806,85 € por perjuicio particular, correspondientes a 15 días de baja, de acuerdo con los criterios y valores actualizados al año 2019 y determinados por medio de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 25 de marzo de 2019.

Aporta junto a su escrito fechado y firmado, DNI e informe del Servicio de Urgencias de Traumatología del día del incidente, en el que se diagnostica "Herida en cara volar 4º dedo de la mano derecha", pautando "retirada de puntos en 15 días", así como informe de 30 de septiembre de 2019 del Centro de Salud X, especificando: "Se retiran los puntos de sutura del 4º dedo y se da alta al paciente".

- Escrito presentado el 15 de octubre de 2019 por D. Antonio S, en nombre de la Aseguradora C, en el que indica que actúa en representación de su cliente D. Pablo W, vecino del municipio de Toledo, y que sufrió daños en su vehículo, que se encontraba aparcado correctamente en las inmediaciones del IES, habiendo recibido el impacto de diversos cascotes, que provocaron la rotura de la luna delantera.

Se adjunta DNI D. Pablo W y la documentación acreditativa de la titularidad del vehículo, así como seguro a todo riesgo del mismo, e informe de la policía local, que personada el día del incidente en el IES informó de los siguientes hechos: "[...] se puede apreciar la rotura de la luna delantera por impactos de pedazos de la cornisa del IES, en la que se observan desprendimientos de parte de la misma, por lo que se decide acordonar la zona, dada su proximidad con la acera y el numeroso tránsito de viandantes."

Aporta escrito fechado y firmado, indicando el lugar a efectos de notificaciones, y solicita el importe correspondiente a la sustitución de la luna delantera, aportando factura al efecto.

II. CUESTIONES

Responda de manera razonada a las siguientes cuestiones teniéndose en cuenta que la puntuación máxima a obtener por cada cuestión es la que se indica en cada una de ellas.

PRIMERA. ¿Qué procedimiento procede tramitar respecto de estas solicitudes? **Puntuación máxima: 3 puntos.**

SEGUNDA. ¿Presentaría alguna especialidad el procedimiento a tramitar? **Puntuación máxima: 5 puntos.**

TERCERA. Respecto de las tres solicitudes presentadas, responda a las siguientes cuestiones:

a) ¿Se han presentado las mismas en plazo? **Puntuación máxima: 4 puntos.**

b) ¿Qué tramitación por medios electrónicos procedería realizar? **Puntuación máxima: 4 puntos.**

c) ¿Se deberá requerir subsanación de alguna solicitud? **Puntuación máxima: 4 puntos.**

CUARTA. ¿Se puede considerar interesados a todos los que han presentado solicitud de inicio del procedimiento? **Puntuación máxima: 5 puntos.**

QUINTA. ¿Puede la Administración acumular las solicitudes presentadas? **Puntuación máxima: 5 puntos.**

SEXTA. ¿De qué plazo dispone la Administración para notificar la resolución expresa de los procedimientos y cuáles serían los efectos económicos de la demora en su emisión? **Puntuación máxima: 5 puntos.**